



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-08/2018

RECURRENTE:
JOSÉ ALONSO RAMÍREZ LEMUS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INTERVENTOR DESIGNADO PARA EL
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL
OTRORA "PARTIDO PENINSULAR DE LAS
CALIFORNIAS"

TERCERO INTERESADO:
LYGHIA GABRIELA OJEDA RUBIO

MAGISTRADO:
MARTÍN RÍOS GARAY

Mexicali, Baja California, primero de junio de dos mil dieciocho.

VISTA la cuenta que antecede, en que informa la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, la recepción del oficio INTERVENTOR/025/2018 y sus anexos, suscrito por el Interventor designado dentro del procedimiento de liquidación del otrora Partido Peninsular de las Californias, remitido a fin de dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento dictado en el presente expediente, el veintinueve de mayo del año en curso, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Con el oficio de cuenta, se tiene a Otoniel Villalobos Delgadillo, en su carácter de Interventor designado dentro del procedimiento de liquidación del otrora Partido Peninsular de las Californias, dando cumplimiento al requerimiento de veintinueve de mayo del año en curso.

Agréguense al presente expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. En atención al acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, y



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

considerando que en la sentencia dictada en el presente expediente se ordenó resolver sobre la solicitud de crédito del actor y hecho lo anterior, publicar la Lista definitiva de créditos a cargo del otrora Partido Peninsular de las Californias, se informa a la Presidencia que en atención a los oficios INTERVENTOR/023/2018 e INTERVENTOR/025/2018 y sus anexos que obran en autos, lo procedente en esta etapa es decretar que la **sentencia de mérito se encuentra en vías de cumplimiento**, toda vez que si bien la responsable ya determinó lo conducente sobre la solicitud de crédito, la referida Lista definitiva se encuentra en trámite para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, como lo informó el Interventor y se acredita con copia certificada del oficio número IEEBC/CGE/933/2018, agregada en autos.

TERCERO. Para estar en aptitud de resolver sobre el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, hágase del conocimiento al Interventor que una vez realizada la publicación de la Lista definitiva de créditos a cargo del otrora Partido Peninsular de las Californias en el Periódico Oficial del Estado, lo deberá informar a este Tribunal de Justicia Electoral.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, y por oficio a la autoridad responsable; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, **MARTÍN RÍOS GARAY**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOLE**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS